



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local del Agua Ica

16 NOV. 2010

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Ica,

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 278 -2010-ANA ALA ICA

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas correspondiente al pozo IRHS-113, ubicado en el Distrito de La Tinguíña, Provincia y Departamento de Ica; solicitado por la Empresa Tacama S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 1003-2010-ANA ALA ICA de fecha 31.03.2010, el señor Fernando Calderón Morón en calidad de Apoderado de la empresa Viña Tacama S.A., se apersona a la instancia solicitando el Otorgamiento de la Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas del pozo IRHS-113; adjuntando para tal fin la memoria descriptiva denominada "Expediente Técnico para el Trámite de Otorgamiento de Licencia de uso de Aguas Subterráneas con Fines Agrícolas del Pozo Tubular IRHS-11-01-02-113 de Viña Tacama S.A.";

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle de Ica – Villacurí, por el plazo de (02) años, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 554-2008-AG y ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, según la cual se permite la regularización de ejecución y licencias de uso de agua de pozos que se encuentran en estado utilizado e inventariado por la Ex -Administración Técnica del Distrito de Riego Ica; supuesto en el cual se encuentra el pozo materia de la presente procedimiento;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, asimismo mediante Oficio N° 879-2010-ANA ALA ICA de fecha 26.04.2010, se ha cumplido con solicitar opinión a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica; entidad que emite opinión en forma favorable mediante Oficio N° 029-2010-JUASVI de fecha 26.04.2010;

Que, el expediente fue evaluado por personal técnico de esta Dependencia, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 287-2010-ANA-ALA ICA/LMP; el cual recomienda otorgar licencia de uso de aguas subterráneas con fines agrarios a favor de la empresa recurrente, proveniente del pozo tubular signado como IRHS-113, ubicado en las Coordenadas UTM 8°452,746 mN – 423,341 mE, con una profundidad de 70 m, según el expediente técnico presentado por la empresa recurrente, siendo de tipo tubular de 18" de diámetro, el cual tiene un nivel estático 32.05 m, con un caudal de 61 lts/seg. y con un régimen de explotación de 9 horas/día, 12 días/mes y 12 meses/año, con un volumen de explotación de 284,601.00 m³/año; el recurso hídrico del citado pozo abastecerá un área de 202.74 ha. de las cuales 143.55 ha. son regadas por gravedad y 59.19 ha. mediante sistema por goteo, de los predios signados con las U.C. N° 38561, 38563, 38568, 38579, 43504, 43505 y 38576;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua condiciona a la instalación de un caudalímetro en el pozo y la presentación del reporte mensual del volumen explotado ante esta Administración Local de Agua;

Que, mediante Oficio N° 1731-2010-ANA ALA ICA de fecha 04.08.2010 esta Dependencia, remitió ante la Autoridad Nacional del Agua, el expediente técnico presentado por el recurrente, para la opinión técnica respectiva, de conformidad a lo establecido en la el Art. 2° de la Resolución Jefatural N° 201-2010-ANA; entidad que emite opinión favorable, mediante Informe Técnico N° 068-2010-ANA-DCPRH/ASUB/HAC de fecha 22.09.2010; asimismo recomienda que el otorgamiento de la licencia de aguas subterráneas del pozo IRHS-113, deberá emitirse por un caudal de 61 lts., 8.5 horas/día, 12 días/mes y 12 meses/año, con una masa anual de 268,790.00 m³;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el Art. 34° del citado dispositivo legal establece que "El uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local del Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 278 -2010-ANA ALA ICA

lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional, asimismo el Art. 42° señala que "El uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional";

Que, el Art. 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el Art. 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del área legal, y a las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Art.186 numeral 186.1 de la Ley del Procedimiento General N° 27444 y segundo apartado de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

SE RESUELVE :

PRIMERO : Otorgar a favor de la empresa Viña Tacama S.A. licencia de uso productivo de las aguas subterráneas con fines agrícolas para la explotación del pozo tubular con código IRHS-113, de 18" de diámetro, con una profundidad de 70m. (según el expediente técnico presentado), ubicado en las Coordenadas UTM 8'452,746 mN - 423,341 mE, del Distrito de La Tinguña, Provincia y Departamento de Ica; recurso hídrico que deberá destinarse a los predios signados con las U.C. N° 38561, 38563, 38568, 38579, 43504, 43505 y 38576;

Table with 6 columns: Código del Pozo, Estado, Caudal Lts/seg. Hasta, Régimen de Explotación (Horas/día, días/mes, meses/año), Masa Anual (m³) Hasta, Método de Riego. Row 1: IRHS-11-01-02-113, Utilizado, 61, 8.5 12 12, 268,790.00 m³, Gravedad.

SEGUNDO: Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

TERCERO: Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución condiona al cumplimiento de la presentación del reporte mensual del volumen explotado ante esta Administración Local de Aguas y la instalación de un caudalímetro de tipo volumétrico, en un plazo no mayor de 45 días de notificada la presente; bajo causal de revocarse la presente resolución.

CUARTO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I. Julio C. Chávez Cárdenas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA